



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 3462 de fecha 15 de abril del 2013 promovido por el Sr. Roger Amador Urbina Rodríguez, el Informe N° 124-2013-JUP/MPP, el Informe N° 146-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 124-2013-SGAL-MPP de fecha 05 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal es de opinión se proceda a notificar al Sr. Edward Cubas Pajares, la Carta de Preaviso de Despido por haber incumplido con sus obligaciones señaladas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 005-2013-MPP, sustentada cláusula vigésimo primera Lit. f), del mencionado contrato y en el Informe N° 216-2013-JUP/MPP (hizo uso de sus vacaciones desde el 01 al 15 de marzo del 2013; debiendo de incorporarse el día 16 de marzo del mismo año).

Que, la Carta de Preaviso debió de haber sido notificada dentro de los plazos establecidos, con la finalidad que el antes mencionado presente sus descargos.

Que, mediante expediente N° 3462 de fecha 15 de abril del 2013 el Sr. Edward Eduardo Cubas Pajares, presenta su carta de renuncia por motivos de salud, solicitando que dicha renuncia se compute a partir del 15 de abril del 2013.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 005-2013-MPP, cláusula octava, Lit. b) "Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique La entidad" y concordante con la cláusula vigésimo primera "extinción del contrato", Lit. f) "Por decisión unilateral de la Entidad sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas". Teniendo que la entidad deberá comunicar por escrito al Trabajador el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada.

Que, mediante Informe N° 146-2013-SGAL-MPP de fecha 17 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa: No aceptar la renuncia presentada por el Sr. Edward Eduardo Cubas Pajares, por ser extemporánea; se resuelva el vínculo contractual, que se mantuvo con el mencionado ex trabajador, se dé de baja en el T-Registro.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- No aceptar la renuncia presentada por el Sr. Edward Eduardo Cubas Pajares, por ser extemporánea, incumpliendo con la cláusula octava Lit. b) del contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 005-2013-MPP.

ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER el Vínculo Contractual, que se mantuvo con el Sr. Edward Eduardo Cubas Pajares, mediante Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 005-2013-MPP, por las especificaciones detalladas en la base legal del presente informe, desde el 15 de marzo del 2013.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al trabajador Edward Eduardo Cubas Pajares en el T-Registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
SGAL